



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14223

29/06/2017

40595

AUTOR/A: GARCÍA PUIG, María del Mar (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Con carácter general, la denominada discriminación múltiple o interseccional, en la que confluyen en una misma persona distintos motivos de posible discriminación, es objeto de atención a la hora de diseñar cualquier política pública en materia de prevención y lucha contra la discriminación, toda vez que el análisis de la realidad desde esta perspectiva tiende a hacer aflorar situaciones específicas de discriminación que pueden pasarse por alto si se adopta únicamente la perspectiva de cada motivo de discriminación (sexo, origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, edad, etc.) por separado. En ese sentido, la discriminación que puedan sufrir las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales o intersex (LGTBI) con diversidad funcional o intelectual es, desde luego, una de las intersecciones de motivos de discriminación a la que es preciso atender y que es preciso visualizar para adoptar las medidas preventivas y de reparación de eventuales discriminaciones sufridas que correspondan.

La perspectiva de la discriminación interseccional, y, en particular, la que afecta a las personas LGTBI con diversidad funcional o intelectual, será incluida en la elaboración de la futura Estrategia Estatal de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, en cuyo diseño el Gobierno está trabajando.

Madrid, 25 de septiembre de 2017